

Estado de Previsión Social, queda nombrado Miembro del Comité Nacional de Alimentos, previsto por la Ley N° 152, del 13 de Septiembre de 1939, en sustitución del señor Miguel Angel Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 5914-Bis, que concede la incorporación de la Sociedad "La Protectora", de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6964, del 20 de Julio de 1949.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 5914-Bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 21 de Junio de 1949, los señores Virgilio Yoy y Manuel Emilio Pérez Melo, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente de la Sociedad de Socorro Mutuo y Cultural "La Protectora", domiciliada en Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de dicha asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley.

**D E C R E T O :**

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Sociedad "La Protectora" con su domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.